		Fecha: **07-12-2023.**
DICTAMEN N°:		**01/2023**
OBJETO	**:**	**PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA**
DESCRIPCIÓN	**:**	**CONTRATACION DIRECTA N° 20/2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA MONITOREO HIDROLOGICO Y CONTROLADOR TRIMBLE" ID N° 425.388**

Visto: Nota TRONIX S.R.L. de fecha 06 de diciembre de 2023, providencia de fecha 06 de diciembre de 2023.

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

Justificación:

Al respecto, se señala:

Que, en **Nota de fecha 06 de diciembre de 2023**, el Sr. Claudio Gabriel Gómez Rolón, en representación de la Firma TRONIX S.R.L., solicita prórroga de entrega de los bienes del llamado hasta el 20 de enero de 2024, teniendo en cuenta que no cuenta con stock para este producto y a eso se suma las fiestas de fin de año, donde hay mucha demanda de disponibilidad y funcionarios de vacaciones. Ya que la fábrica les comunico que es imposible cumplir para este mes de diciembre. La misma también hace mención "*...que la empresa fabricante y más en el extranjero tiene un proceso para embarcar y enviar los productos, en el mejor de los casos es de tres semanas entre que se envía la solicitud, confirma el pago de giro y demás pasos para realizar la compra en el exterior, a eso se debe agregar los tiempos de traslado a la Bodega en Miami y demás procesos de despacho en la Aduana Paraguay, por lo que se considera una causa de "FUERZA MAYOR" y se solicita que el tiempo de entrega de los bienes sea como mínimo de 40 (cuarenta) días y así poder entregar el 20 de enero del 2024 ...*".

Que, la Resolución DINAC N° 180/2023, del 08 de febrero del 2023, en su parte pertinente establece, *"...el administrador titular es el Gerente Administrativo del área afectada, quien a su vez puede designar como administrador auxiliar al fiscal".*

Que, en opinión de esta Gerencia Administrativa, la prorroga hasta el 20 de enero de 2024 resulta aceptable, considerando lo expuesto por el requirente, de que *"..la empresa fabricante y más en el extranjero tiene un proceso para embarcar y enviar los productos, en el mejor de los casos es de tres semanas entre que se envía la solicitud, confirma el pago de giro y demás pasos para realizar la compra en el exterior, a eso se debe agregar los tiempos de traslado a la Bodega en Miami y demás procesos de despacho en la Aduana Paraguay, por lo que se considera una causa de "FUERZA MAYOR" y se solicita que el tiempo de entrega de los bienes sea como mínimo de 40 (cuarenta) días y así poder entregar el 20 de enero del 2024".*

Que, lo señalado por el requirente, se encuadra dentro de los eventos denominados por la Legislación vigente, como de "Fuerza Mayor", y por tanto, ajeno al control del proveedor.

Que, con el pedido, el recurrente ha acompañado documentación que sustenta lo esgrimido,

Que, los equipos adjudicados, son de suma importancia según lo establece el DINAC R 14 VOL. 1 Diseño y Operaciones de Aeródromos en referencia a la calidad de datos (grados, minutos y segundos) en la se debe otorgar datos al usuario de un aeródromo y/o aeropuerto con un grado o nivel de confianza de que los datos proporcionados satisfarán los requisitos del usuario de datos en lo que se refiere a exactitud, resolución, integridad (o grado de aseguramiento equivalente), trazabilidad, puntualidad, completitud y formato.

Lic. Ruth Lorena Gonzalez Ferrer
Gerente - Geia. Administrativa
DINAC

MSC. NANCY M. ESCOBAR
CAPITÁN AERONÁUTICO (IAT. CSJ N° 3276
Jefe de Normas de Aerodromos
Rutas Terrestres
DINAC

La determinación y notificación de los datos aeronáuticos relativos a los aeródromos, deben efectuarse conforme a la clasificación de exactitud e integridad que se requiere para satisfacer las necesidades del usuario final de los datos aeronáuticos y corresponde la declaración de los mismos al explotador del aeródromo. El Sistema Geodésico Mundial - 1984 (**WGS84**) se utiliza como sistema de referencia (geodésica) horizontal. Las coordenadas geográficas aeronáuticas publicadas (que indiquen la latitud y la longitud) se expresaran en función de la referencia geodésica del **WGS-84.** Por ende, un Equipo GPS Geodésico por medio del controlador trimble brinda una calidad de datos según los requerimientos de la normativa vigente.

Que el **Contrato N° 71/2023**, suscrito entre la DINAC y la firma **TRONIX S.R.L.,** en fecha 01 de diciembre de 2023, establece en cuanto a su VIGENCIA DEL CONTRATO: "Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

Que por Resolución N° 5695/2019 en su **ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

Que por Resolución N° 5695/2019 en su **ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal**. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.

Así también, la RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003. "*i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables".*

Consecuentemente, esta Gerencia Administrativa resuelve conceder la prórroga del plazo del Contrato Nº 71/2023, suscrito entre la DINAC y la firma TRONIX S.R.L., hasta el 20 de enero de 2024, solicitada por la firma proveedora.

NOTIFIQUESE al Proveedor de la prórroga concedida.

Lic. Ruth Lorena González Ferreira
Gerente - Gcia. Administrativa - DAC
DINAC

MSC. LANCY M. ESCOBAR
PERITO AERONAUTICO (MAT. CSJ N° 3275
Gerente de Normas de Aeródromos
y Ayudas Terrestres
DAC - DINAC